

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE COMO UN MECANISMO DE JUSTICIA ABIERTA INSPIRADO EN EL MODELO DE GOBIERNO ABIERTO, LA IMPLEMENTACION DE UN BUSCADOR DE SENTENCIAS EN EL SITIO WEB OFICIAL DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto por el artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, cada Comité de Transparencia, tiene entre sus funciones, establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

SEGUNDO. El Poder Judicial del Estado de Morelos, es uno de los poderes, en los que en términos de lo previsto por el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se distribuye el ejercicio del Poder Público del Estado; por esta razón, es importante el establecimiento de mecanismos que provoquen confianza en cuanto al desempeño de sus actividades.

TERCERO. Uno de los mecanismos que es de utilidad para generar confianza en la sociedad, es la aplicación del principio de publicidad que rige la actuación de Poder Público en general, este principio se encuentra consagrado como derecho humano en el artículo 6° de nuestra Carta Magna, en el artículo 2° de la Constitución Local y en su Ley Reglamentaria, que a nivel Estatal es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; el ejercicio de este derecho contribuye a fomentar el principio de legitimidad democrática y seguridad, de ahí la importancia de implementar políticas de publicidad de la información, a través de los medios que sean necesarios para dar a conocer, divulgar o difundir la información relativa a las funciones que en cumplimiento a sus atribuciones realiza este sujeto obligado.

CUARTO. Entre las principales funciones que ejerce el Poder Judicial del Estado de Morelos, se encuentra la función jurisdiccional, que tiene por objeto resolver conflictos jurídicos entre partes antagónicas que son sometidos a su conocimiento y resueltos por éste de manera imperativa, desde una posición imparcial a través de la aplicación de normas generales al caso concreto, por tanto, la solución de controversias es la función del Poder Judicial por excelencia, lo que implica que el Poder Judicial del Estado, debe resolver de manera objetiva e imparcial los asuntos sometidos a su conocimiento; así, en virtud de su importancia, la función jurisdiccional debe hacerse del dominio público, de manera que los gobernados conozcan la forma en que se desarrolla y los resultados que derivan de su ejercicio; de esta forma no solo se fortalece la confianza pública en la justicia, sino también fomenta la responsabilidad de quienes la imparten. En ese orden de ideas, el principio de publicidad implica que se dé a conocer la actividad jurisdiccional para que los actos derivados de ella sean accesibles, cognoscibles, visibles y confiables.

QUINTO. Es por ello que el legislador consideró que el principal medio de difusión para dar a conocer la actividad jurisdiccional lo constituye la publicación de sus sentencias, al establecer como obligación de los sujetos obligados la difusión en los portales oficiales y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la publicación de las sentencias y laudos que hayan causado estado o ejecutoria [artículo 51 fracción XXXIV de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos] y como obligación específica para el Poder Judicial, de la difusión de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas [artículo 54 fracción I del mismo cuerpo normativo], por ser éste el acto procesal culminante en los procesos judiciales, donde los juzgadores reflejan el quehacer jurisdiccional, pues en ellas no sólo se plasma la decisión adoptada sino también los razonamientos que la sustentan. Así actualmente, los gobernados conocen y comprenden la forma en que funcionan los órganos encargados de la impartición de justicia, la manera en que éstos resuelven las controversias que son sometidas a su conocimiento.

SEXTO. Atendiendo a lo anterior, este Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a fin de implementar políticas que proporcionen mayor accesibilidad a la ciudadanía para dar a conocer el funcionamiento y la labor que realiza este Tribunal, en busca mejorar la confianza de los justiciables y la sociedad en general, a partir de la apertura y accesibilidad de la información relativa a las sentencias emitidas por las Salas y órganos jurisdiccionales que conforman este sujeto obligado, que son publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia; establece como una herramienta informática, la implementación de un buscador de sentencias desarrollado por el Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial del Estado de Morelos, que tiene como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información previsto en los artículos 1° y 6° de la Constitución Federal y 2° de la Constitución Local, en consonancia con el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el principio de publicidad previsto en el 20 de nuestra Carta Magna.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Local, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 51 fracción XXXIV y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como el principio de publicidad previsto en el 20 de nuestra Carta Magna, emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE COMO UN MECANISMO DE JUSTICIA ABIERTA INSPIRADO EN EL MODELO DE GOBIERNO ABIERTO, LA IMPLEMENTACION DE UN BUSCADOR DE SENTENCIAS EN EL SITIO WEB OFICIAL DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Local, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 51 fracción XXXIV y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como el principio de publicidad previsto en el 20 de nuestra Carta Magna, se establece como un mecanismo de justicia abierta inspirado en el Modelo de Gobierno Abierto la implementación en el sitio web oficial de la herramienta tecnológica denominada buscador de sentencias, desarrollado por el Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El buscador de sentencias, constituye un medio de consulta para la sociedad, a través del cual se brinda la accesibilidad a las versiones públicas de las

Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

sentencias (escritas) que emiten las Salas y órganos jurisdiccionales, que constituyen en nuestro sistema jurídico, la evidencia más puntual del trabajo de quienes ejercen la función jurisdiccional y la base para construir la comunicación entre éstos y la ciudadanía.

ARTICULO TERCERO. La herramienta tecnológica denominada “Buscador de Sentencias”, se alojara en la interfaz del micrositio de la página oficial de internet de este sujeto obligado, a través del cual se ofrecerá el servicio de consulta a la sociedad.

ARTICULO CUARTO. Las sentencias podrán consultarse por cualquier persona una vez que sean publicadas en el buscador de sentencias, salvo que se actualice alguna de las hipótesis legales que restrinjan la publicación del documento, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

ARTICULO QUINTO. La Administración de la herramienta informática denominada “Buscador de Sentencias”, queda a cargo del Encargado del Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el Buscador;
- II. Recibir y dar seguimiento a las solicitudes de adecuaciones y mejoras de dicha herramienta;
- III. Implementar adecuaciones, mejoras y nuevas funcionalidades al Buscador;
- IV. Brindar soporte técnico correspondiente al uso y operación del Buscador; y,
- V. Elaborar, difundir y, en su momento, actualizar el manual de usuario para la utilización del Buscador.

ARTICULO SEXTO. La Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, podrá proponer al Encargado del Centro de Cómputo e Informática, mejoras en el uso y aplicación del Buscador de sentencias.

ARTICULO SEPTIMO. De conformidad con lo previsto por el artículo Quinto del acuerdo de veinticuatro de Noviembre de dos mil dieciséis, por el que se ajustan las unidades administrativas de información pública del citado tribunal, a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, los titulares de las diversas áreas y órganos jurisdiccionales que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado, serán los responsables de poner a disposición del público en la Plataforma Nacional de Transparencia la información que obre en sus archivos, conforme a los artículos 51 fracción XXXIV y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en este caso, respecto a todas las sentencias que emitan.

ARTICULO OCTAVO. La fuente de información para alimentar al Buscador de Sentencias es la información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de los artículos 51 fracción XXXIV y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; por lo que la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, será la encargada de descargar de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los tres últimos días hábiles de cada mes, la información relativa a las sentencias emitidas por las Salas y los órganos jurisdiccionales que conforman este Tribunal, a fin de ajustar

el formato correspondiente y remitirlo al área de Cómputo e Informática del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para que este a su vez y dentro de un plazo igual, lo ponga a disposición del público, en el buscador de sentencias. En caso de que sea publicada alguna sentencia fuera del plazo legal que establece el artículo 16 del Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, que deben publicar y actualizar los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que fue emitido por el órgano garante, no será responsabilidad de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la falta de difusión de dicha sentencia en el buscador de sentencias.

ARTICULO NOVENO. Con la finalidad de sistematizar de manera más ágil y sencilla los archivos que carguen a la Plataforma Nacional de Transparencia, los enlaces designados por los titulares de los órganos jurisdiccionales, deberán proporcionar y verificar que los datos asentados en el formato que ya se encuentra preestablecido en la Plataforma Nacional de Transparencia corresponda a la sentencia que se registra para garantizar la confiabilidad de la información. El procedimiento de registro de los formatos se encuentra establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, consultables en internet.

ARTICULO DECIMO. Para efectos de las versiones públicas de las sentencias, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, no realizará revisiones sistemáticas, por lo que la supresión de la información confidencial o reservada será responsabilidad única de quien las elabore.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Sin menoscabo de lo anterior, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, podrá realizar revisiones aleatorias a las versiones públicas de las sentencias publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el buscador de sentencias, de ser detectadas versiones públicas de sentencias que contengan información reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, solicitará de manera inmediata al Encargado de la Plataforma Nacional de Transparencia, que elimine la sentencia respectiva del Buscador. Lo anterior se hará del conocimiento de la Sala o Juzgado correspondiente, a fin de que realice una revisión integral de la versión pública de la sentencia, para que subsane dicha omisión y publique de nueva cuenta la sentencia respectiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, realice las acciones pertinentes para realizar la carga de información en el “buscador de sentencias” del histórico de las sentencias emitidas, por el periodo que comprende del mes de enero al mes de octubre del año en curso, priorizando aquellas que son de juicio oral penal, esto considerando que en el mes que entrara en vigor el presente acuerdo se dará inicio con la publicación de las sentencias emitidas a partir del mes de noviembre de la presente anualidad. Cabe señalar que para determinar el plazo de registro del histórico de las sentencias se tomó en cuenta, tanto la carga de trabajo con que cuenta la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la cantidad de información que se debe ajustar al formato

Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

generado para la carga en el buscador y el contexto generado por la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, que dio lugar a la emisión del Protocolo de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el que se determinaron medidas de contingencia que impiden la presencia física de la totalidad de las y los servidores públicos judiciales en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el Uno de Diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas internas que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. En su oportunidad, publíquese el presente acuerdo en el en el portal de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó y firma el Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, integrado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Comité de Transparencia **Doctor en Derecho Rubén Jasso Díaz**; el Secretario General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos y Coordinador del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado **Licenciado Rafael Jiménez Jiménez**; la Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos **Contadora Pública Olivia Galindo Arizmendi**; la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado **Licenciada Grethel Socorro Uribe Torres** y el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado **Sergio Víctor Gama Cáliz**.



H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
COMITE DE TRANSPARENCIA